



Trujillo, 29 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 02-2024-SUP.JCHR/GRLL.SGOS.MARM de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. José Artemio Chávez Ríos, supervisor de obra, solicita el cambio de profesional: Especialista en Estructuras, por motivo de renuncia, para la supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI N°2550270, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio de 2024, suscribieron el Contrato N° 025-2024-GRLL-GRCO el Gobierno Regional de La Libertad y el consultor José Artemio Chávez Ríos para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI N°2550270, por el monto de S/ 281,949.84 (Doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve con 84/100 soles);

Que, mediante Carta N° 02-2024-SUP.JCHR/GRLL.SGOS.MARM de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. José Artemio Chávez Ríos, supervisor de obra, solicita el cambio de profesional: Especialista en Estructuras, debido a que la obra aún no inicia y ya han transcurrido más de 96 días calendario desde que han suscrito contrato, motivo por el cual el profesional Ing. Heiner Acosta Haro, especialista en estructuras, presenta su carta de renuncia;

Que, con Informe N° 002389-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 23 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 0131-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 22 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Milton R. Cerqueira Caballero, personal de la Subgerencia de Obras y Supervisión quien comunica:

- En la CARTA N°02-2024-SO. JCHR/GRLL.SGOS.MARM, el Supervisor de la obra, solicita la sustitución del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS por el ING. DANIEL ALEXANDER AVILA DIAZ y adjunta la Carta donde El Ing. HEINER ACOSTA HARO, comunica y alcanza la Renuncia al cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- En tal sentido el Supervisor de obra, está alcanzando la propuesta del ING. DANIEL ALEXANDER AVILA DIAZ con CIP N°179467, quien sería el que reemplace al Ing. HEINER ACOSTA HARO.
- Se concluye que, la información contenida en la CARTA N°02-2024-SO.JCHR/GRLL.SGOS.MARM en donde el SUPERVISOR DE OBRA, mediante la cual se alcanza la experiencia del ING. DANIEL ALEXANDER AVILA DIAZ con CIP N°179467, quien sería el que reemplace al ING. HEINER ACOSTA HARO en el cargo de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, ES EXACTA.





- Por lo expuesto, se concluye que La solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, si procede.

Que, con Informe N° 002490-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 24 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe Complementario N° 0132-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 24 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Milton R. Cerqueira Caballero, personal de la Subgerencia de Obras y Supervisión quien comunica:

- De la revisión de los documentos del profesional que se adjunta, en el siguiente Cuadro, la Experiencia acreditada por el Profesional Propuesto como jefe de supervisión de obra es 2.33 años, por lo que, según términos de referencia de las bases para el presente proceso se advierte que el profesional remplazante si cumple con la experiencia requerida para el presente proyecto que es 2.00 años.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO/OFICINA	CARGO	fecha de inicio	fecha de culminación	tiempo acumulado (días)
1	IDK CONSTRUCTORA S.A.C.	"CONSTRUCCION DE EDIFICIO MULIFAMILIAR DE 03 UNIDADES DE VIVIENDAS TIPO DEPARTAMENTO FLAT CON AZOTEA. RESIDENCIAL ROSAS DEL VALLE - TRUJILLO - LA LIBERTAD".	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	16/01/2018	28/09/2018	256
2	CONSORCIO TRUJILLO	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	12/10/2020	28/02/2021	140
3	ANGEL ISMAEL GUTIÉRREZ TRIGOSO	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 81007 MODELO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD".	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	24/08/2021	17/11/2021	147
4	CONSORCIO EJECUTOR EL NARANJO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E.P. N°10455 DEL C.P. EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01/02/2023	31/07/2023	181
5	CONSORCIO SUPERVISOR LONGOTEA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIO N° 80103 VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE LONGOTEA- DISTRITO DE LONGOTEA - PROVINCIA DE BOLIVAR - REGIÓN LA LIBERTAD".	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01/08/2023	30/09/2023	61
6	LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1712 SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2550320.	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	23/12/2023	24/02/2024	64
TOTAL EN DÍAS						849.00
TOTAL EN MESES						28.30
TOTAL EN AÑOS						2.33

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, establece:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día





siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que *“Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”*. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Especialista en Estructuras -, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera justificada podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido *“(…) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”*, por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, que el Especialista en Estructuras Ing. Heiner Acosta Haro, a través de la carta de renuncia de fecha 12 de setiembre de 2024, presentó su renuncia, siendo una casual regulada en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





Estado, siendo una casual regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe N° 00132-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC de 24 de octubre 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuente con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Ing. DANIEL ALEXANDER AVILA DIAZ con CIP N° 179467, CUMPLE con la experiencia solicitada como Especialista en Estructuras, acreditando una experiencia de 2.33 meses;

Que, mediante Informe N° 00241-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 28 de octubre de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**, por motivos de renuncia del Ing. Heiner Acosta Haro con CIP N° 195923 y AUTORIZAR como nuevo profesional al Ing. DANIEL ALEXANDER AVILA DIAZ con CIP N° 179467, solicitado por el consultor JOSÉ ARTEMIO CHAVEZ RIOS supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI N°2550270;

Que, habiéndose verificado que la solicitud del contratista cumple los requisitos para la procedencia de la sustitución de profesional y al contar con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras y Supervisión, corresponder APROBAR la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, por motivos de renuncia del Ing. Heiner Acosta Haro con CIP N° 195923 y AUTORIZAR como nuevo profesional al Ing. DANIEL ALEXANDER AVILA DIAZ con CIP N° 179467, solicitado por el consultor JOSÉ ARTEMIO CHAVEZ RIOS supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL





DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI N°2550270.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al consultor JOSÉ ARTEMIO CHAVEZ RIOS, supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI N°2550270, al correo electrónico jchavezrios@yahoo.com y/o en su domicilio Av. América Norte 1495 Urb. Las Quintanas, Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD, ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI N°2550270, al correo electrónico ggrupog1997@gmail.com y/o en su domicilio calle Enrique Pallardelli N° 355 Urb. Razuri, Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

